**ORDENANZA Nº 7064/2020**

**VISTO:**

El Expte. N° 2020-000907/I1-GC, caratulado: INTENDENCIA - ELEVA PROYECTO DE ORDENANZA AUTORIZACIÓN USO ESPACIO PÚBLICO DE RESTAURANTES Y CAFÉS; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Provincial Nº 1078/2020, dispuso, en su art. 2º, inc. b), que los restaurantes y cafés podrán funcionar en modalidad presencial, con un límite de cuatro personas por mesa, al aire libre, con la posibilidad de habilitar patios o espacios internos, con circulación debidamente demarcada, para evitar el entrecruzamiento de clientes.

Que todas las medidas adoptadas como consecuencia de la pandemia, en tanto persiguen asegurar la salud de la población, están sujetas en su vigencia a la situación epidemiológica de la Provincia.

Que resulta necesario buscar un razonable equilibrio entre las diversas actividades que se han habilitado hasta la fecha, la situación epidemiológica y la capacidad de respuesta del sistema de salud.

Que en este contexto se ha aplicado un criterio de apertura y/o restricción de actividades, en base a la situación sanitaria, de modo de alcanzar el equilibrio mencionado anteriormente, apelando a la responsabilidad individual de la ciudadanía.

Que siguiendo dicho lineamiento, con el objeto de permitir que la actividad comercial pueda desarrollarse dentro de los límites permitidos, y teniendo en cuenta que los espacios al aire libre con los que cuentan la mayoría de los comercios del rubro, resultan ser limitados, el Municipio de Godoy Cruz ha decidido permitir una extensión del uso de la vía pública y de aquellos sectores que originariamente tienen autorizados los mismos para la colocación de mesas y sombrillas, con el objeto de que puedan ampliar su oferta de bienes y servicios, siempre respetando el factor ocupacional que la normativa vigente les ha autorizado.

Que dicha medida se aplicará en consonancia con el resto de las disposiciones adoptadas a nivel nacional, provincial y municipal, vale decir, respetando el límite de cuatro (4) personas por mesa, con distancias mínimas de 1,5 metros entre personas, y 2,00 metros entre mesas, poniendo en práctica las medidas de higiene obligatorias y demás exigencias del Decreto Provincial 1078/2020 y los Protocolos vigentes que lo antecedieron.

Que, la participación de este Honorable Cuerpo se efectúa en uso de las facultades propias que le asigna la Ley 1079, Orgánica de Municipalidades, en su artículo 71º, inc. 9), 79º, inc, 3) y concordantes, en el marco de las prerrogativas inherentes al dictado de ordenanzas relativas a la vialidad vecinal, el bienestar económico de sus habitantes, y concesión del uso del espacio público, entre otras.

**HOJA Nº 02**

**ORDENANZA Nº 7064/2020**

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ**

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1:** Autorízase a los restaurantes y cafés ubicados en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a hacer uso del espacio público para la colocación de mesas y sombrillas (respetando el factor de ocupación previsto por la normativa vigente), a fin de funcionar en modalidad presencial, con las características y en las condiciones previstas en el artículo 2º, inc. b) del Decreto Acuerdo nº 1078/2020, y los Protocolos vigentes, y/o cualquier otra medida que se dicte en ese sentido, en el futuro, en alguna de las modalidades que se exponen a continuación:

a)Expansión sobre vereda, frente al local gastronómico.

b) Expansión sobre calzada, frente al local.

c) Expansiones en explanadas secas y patios internos.

d) Expansiones sobre vereda y sobre calzada, frente al local.

**ARTÍCULO 2**: La concesión de uso del espacio público prevista por el artículo precedente se otorgará, en los casos en que proceda, por única vez, por el lapso que dure la Pandemia COVID 19, con carácter precario, y su extensión y/o continuidad estará sujeta a las autorizaciones, restricciones y/o prohibiciones que el Gobierno Nacional, Provincial o Municipal emitan, en el futuro, en materia sanitaria.

**ARTÍCULO 3**: A los efectos de acceder a los beneficios de la presente ordenanza, los propietarios de comercios deberán presentar propuestas de expansión en el uso de la vía pública, teniendo en consideración los croquis o esquemas que se encuentran en el Anexo 1, el cual forma parte integrante de este dispositivo. Las propuestas presentadas serán evaluadas individualmente por la Dirección de Planificación Urbana y la Dirección de Inspección General y Fiscalización, quienes, en su carácter de órganos de aplicación, decidirán sobre la procedencia de las mismas. Para el caso de que resulten procedentes, el comerciante deberá presentar un seguro de responsabilidad civil contra terceros, que contemple los potenciales riesgos, en la ocupación de la vía pública.

**ARTÍCULO 4**: La extensión de uso del espacio público, autorizada por la presente Ordenanza, podrá concederse, en cualquiera de las modalidades que a continuación se exponen (en forma exclusiva o combinada), bajo el estricto cumplimiento de las siguientes condiciones:

**OPCIÓN:**

1. **Expansión sobre vereda frente al local**:
2. Permite disponer mesas en una franja de vereda del mismo ancho del frente del local.

**HOJA Nº 03**

**ORDENANZA Nº 7064/2020**

1. Podrán excederse los límites del área de expansión hacia los laterales del local. Se debe contar siempre con autorización del propietario lindero.
2. **NO ESTÁ PERMITIDO:**
* En coincidencia con estacionamientos reservados
* En coincidencia con estacionamientos de carga y descarga
* En ochavas y esquinas
* Interrumpiendo salidas de emergencia, puertas de entrada y/o rampas de acceso.
1. **Expansión sobre calzada, frente al local gastronómico:**
2. Permite disponer mesas en una franja de calzada del mismo ancho del frente del local.
3. Elementos de protección: Pueden ser vallas de seguridad tipo New Jersey con agua o macetas con las medidas indicadas o una combinación de ambas.
4. **Expansiones en explanadas secas y patios internos:**
5. Permite disponer mesas en espacios abiertos próximos al local.
6. Las expansiones nunca deben invadir áreas verdes ni traspasar rejas u otros elementos divisorios ya existentes en el lugar.
7. **Expansiones sobre vereda y sobre calzada, frente al local:**
8. Permite disponer mesas en una franja de vereda y calzada del mismo ancho del frente del local.
9. Podrán excederse los límites del área de expansión hacia los laterales del local.Se debe contar siempre con autorización del propietario lindero.
10. Elementos de protección: Pueden ser vallas de seguridad tipo New Jersey con agua o macetas con las medidas indicadas o una combinación de ambas.
11. **NO ESTÁ PERMITIDO:**
* En coincidencia con estacionamientos reservados
* En coincidencia con estacionamientos de carga y descarga
* En ochavas y esquinas
* Interrumpiendo salidas de emergencia, puertas de entrada y/o rampas de acceso.

 En cualquiera de las cuatro opciones, se encuentra absolutamente prohibido llevar energía eléctrica, iluminación ni tendido eléctrico de ningún tipo al área de expansión. Para el caso de que se coloquen sombrillas, las mismas deben tener una base con contrapeso y no deben exceder el área de la mesa.

**HOJA Nº 04**

**ORDENANZA Nº 7064/2020**

**ARTÍCULO 5**: Facúltase al Departamento Ejecutivo a eximir del pago de los Derechos de Ocupación y Utilización de los Espacios de Dominio Público establecidos en el artículo 55 inc. b) de la Ordenanza Tarifaria a aquellos contribuyentes cuyas propuestas de utilización de espacio público resulten aprobadas en el marco de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 6:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

PL

**DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ, EL DÍA CATORCE DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**